

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA
CONCEPTO 025 DE 2002

CONSULTANTE: MARÍA TERESA MARTÍNEZ RAMOS

TEMA DE LA CONSULTA: AJUSTES POR INFLACIÓN

PROBLEMA CONSULTADO:

"En qué casos las valorizaciones de los activos o los ajustes por inflación incrementan el patrimonio así no reflejen desembolsos en caja"

CONSIDERACIONES

Para dar respuesta a su inquietud es necesario acudir al Decreto Reglamentario 2649 de 1993, para lo cual transcribimos a continuación algunas normas que dilucidan la consulta formulada:

- Artículo 37. Patrimonio. El patrimonio es el valor residual de los activos del ente económico, después de deducir todos sus pasivos. El patrimonio está compuesto por el capital social, superávit de capital, reservas, revalorización del patrimonio, dividendos o participaciones decretadas en acciones o cuotas, resultados del ejercicio, resultado de ejercicios anteriores, superávit por valorización.
- Artículo 64. Propiedad, Planta y Equipo. Al cierre del período, el valor neto de estos activos, reexpresado como consecuencia de la inflación, debe ajustarse a su valor de realización o a su valor actual o a su valor presente, el más apropiado en las circunstancias, registrando las provisiones o valorizaciones que sean del caso. Pueden exceptuarse de esta disposición aquellos activos cuyo valor ajustado sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales ...
- Artículo 85. Valorizaciones. Las valorizaciones representan el mayor valor de los activos, con relación a su costo neto ajustado, establecido con sujeción a las normas técnicas. Dichas valorizaciones se deben registrar por separado dentro del patrimonio.
- Artículo 91. Variaciones del Patrimonio. Todas las variaciones del patrimonio, tales como las ocasionadas por aumentos de capital, distribución de utilidades o excedentes, readquisición o amortización de aportes propios, colocación de los aportes propios readquiridos y movimiento de reservas o fondos patrimoniales, deben cumplir con las formalidades legales establecidas, registrarse en el período en que ocurren y en las cuentas apropiadas.

Las utilidades o excedentes acumulados pueden disminuirse por traslados a las cuentas de capital o para absorber pérdidas netas, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales.

- Artículo 92. Ajuste anual del patrimonio. El patrimonio al comienzo de cada período debe ajustarse con base en el PAAG.

La cuenta de revalorización del patrimonio forma parte del patrimonio de los períodos siguientes para efecto del cálculo a que se refiere el inciso anterior.

- Artículo 93 Modificado. D.R. 1446/94, artículo 1º . Ajuste del patrimonio que ha sufrido aumentos o disminuciones en el año. Cuando el patrimonio inicial del ejercicio haya sufrido aumentos o disminuciones en el año, se deben efectuar los siguientes ajustes al finalizar el respectivo año:
1. Los aumentos del patrimonio efectuados durante el año, que correspondan a incrementos reales tales como aumentos del capital, distintos de la capitalización de utilidades, excedentes, o de reservas de ejercicios anteriores o de los saldos acumulados en la cuenta de revalorización del patrimonio, se deben ajustar con el resultado que se obtenga de multiplicarlos por el PAAG mensual acumulado, correspondiente a los meses transcurridos entre el primer día del mes siguiente a aquel en el cual se efectuó el aumento y el 31 de diciembre del respectivo año..."
- Artículo 94. Ajuste mensual del patrimonio. El patrimonio al comienzo de cada mes, excluidas las utilidades, excedentes, o pérdidas que se vayan acumulando durante el respectivo ejercicio, debe ajustarse con base en el PAAG mensual.

La cuenta de revalorización del patrimonio forma parte del patrimonio de los meses siguientes para efecto del cálculo a que se refiere el inciso anterior.

- Artículo 95. Valores a excluir del patrimonio. Al practicar los ajustes por inflación, del patrimonio se deben excluir también los rubros correspondientes a valorizaciones de activos, "good will", "know how" y demás partidas estimadas o que no hayan sido producto de una adquisición efectiva".
- El Decreto 2649 de 1993 y demás normas concordantes, definen claramente las cuentas que se ajustan por inflación y que afectan los resultados del ejercicio.
- El artículo 15 del Decreto 2650 de 1993, expresa la siguiente dinámica:

CLASE GRUPO CUENTA

3. PATRIMONIO 38 SUPERAVIT POR VALORIZACIONES 3805 DE INVERSIONES

DESCRIPCION

Registra el valor correspondiente a la valorización de las inversiones que posee el ente económico. Para el registro contable de éstas deben observarse las instrucciones dadas en la cuenta 1905 -De Inversiones. -

Las valorizaciones no se deben utilizar para compensar cargos o abonos aplicables a cuentas de resultados o a ganancias o pérdidas.

DINAMICA

CREDITOS DEBITOS

-a. Por el valor de las valorizaciones efectuadas con cargo a la cuenta 1905 - De Inversiones. -a. Por la venta de inversiones valorizadas; -b. Por la disminución de la valorización de la respectiva inversión; -c. Por el saldo registrado a la liquidación del ente económico;

CLASE GRUPO CUENTA

3. PATRIMONIO 38 SUPERAVIT POR VALORIZACIONES 3810 DE PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO

DESCRIPCION

Registra la valorización del grupo Propiedades Planta y Equipo. Para el registro contable de estas valorizaciones deben observarse las instrucciones de la cuenta 1910 -De Propiedades, Planta y Equipo.

DINAMICA

CREDITOS DEBITOS

-a. Por el valor de las valorizaciones efectuadas con cargo a la cuenta 1910 -De Propiedades, Planta y Equipo. -a. Por la venta del bien valorizado; -b. Por haber sido dado de baja el bien valorizado; -c. Por disminución de la valorización; -d. Por el saldo registrado a la liquidación del ente económico.

CLASE GRUPO CUENTA

3. PATRIMONIO 38 SUPERAVIT POR VALORIZACIONES 3895 DE OTROS ACTIVOS

DESCRIPCION

- Registra el valor correspondiente a la valorización de aquellos bienes incluidos en la cuenta 1995 - De Otros Activos. Para el registro contable de estas valorizaciones deben observarse las instrucciones dadas en dicha cuenta.

DINAMICA

CREDITOS DEBITOS

-a. Por el valor de las valorizaciones efectuadas con cargo a la cuenta 1995 - De Otros Activos. -
-a. Por la venta del bien valorizado; -b. Por la disminución de la concurrencia de ésta, como consecuencia de desvalorizaciones; -c. Por el saldo registrado a la liquidación del ente económico.

CONCEPTO

Basados en las consideraciones expuestas, consideramos lo siguiente:

- Queda definido que las valorizaciones hacen parte del patrimonio, sin que impliquen un desembolso de caja.
- Los ajustes por inflación pueden aumentar o disminuir el patrimonio, por efecto de la pérdida del poder adquisitivo, sin que impliquen desembolso de efectivo.

El presente concepto fue aprobado por la Sala Plena del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, en la sesión realizada el 14 de Mayo de 2002, el cual tiene los alcances previstos en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

HÉCTOR JAIME CORREA PINZÓN
Presidente

MYRIAM ALVAREZ ALVAREZ
Secretaria